 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA ANÓNIMOS	Código: FOR-DSS-004
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 12 de 12

Bogotá D. C. 24 de Julio de 2018

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. 1671982018 de fecha 05/07/2018, el Doctor Héctor Fabio Rodríguez Barrero, Subdirector Local Integración Social de Suba (e), proyecta respuesta.

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 68, se fija la presente por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha.

[Handwritten Signature]
HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO
 Subdirector Local para la Integración Social de Suba

Siendo las 4:30 PM del 01 de Agosto de 2018, se desfija el presente informe secretarial.

[Handwritten Signature]
HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO
 Subdirector Local para la Integración Social de Suba

Elaboró: Mary Nieto *[Signature]*
 Designada SDQS SLIS Suba



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-045

Código 12330

Bogotá, D.C., 24 de Julio de 2018

Señor(a)
ANÓNIMO
Código Postal 111111
Bogotá

Asunto: Seguimiento visita habitantes de calle
Referencia: SDQS 1671982018

Cordial Saludo,

En atención al asunto de referencia y dentro de los términos legales establecidos, me permito informarle sobre las acciones desarrolladas frente a la solicitud "*entre la carrera 90 y 91 con calle 157b existe una reserva forestal que inicia donde termina el conjunto residencial Aragon I ubicado en la carrera 91#157b-82, esta reserva está siendo invadida por cambuches y presencia de expendedores y consumidores de droga se solicita se tomen las medidas pertinentes para conservar la reserva y retirar esos cambuches que generan inseguridad.*". De la manera más atenta se informa, que esta solicitud es atendida por la Subdirección para la Adulthood, a través del proyecto 1108 "Prevención y Atención Integral del fenómeno de la habitabilidad en calle", mediante el equipo territorial.

Por competencias establecidas en el Decreto 607 de 2007, únicamente daremos respuesta sobre actuaciones realizadas desde la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, frente a lo establecido en el objetivo de nuestro proyecto el cual es "*Promover la inclusión social de las y los ciudadanos habitantes de calle y las poblaciones en riesgo de habitar las calle*".

Como acciones realizadas se visita el punto antes mencionado el día 09 de Julio en el que se encuentran grandes cantidades de residuos, en el momento se contacta un ciudadano habitante de calle al cual se le ofertan los servicios que tiene la SDIS para ellos a lo que el manifiesta no interesarle en esta ocasión, se sensibiliza a la comunidad sobre los factores de permanencia y a la población habitante sobre la importancia de cuidar el entorno en el que se encuentra. Se deja como compromiso un recorrido en horas de la noche ya que la comunidad manifiesta que se puede presenciar más ciudadanos habitantes de calle en el lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-045

A solicitud del ciudadano se deja la línea de atención del proyecto 1108 la cual es 3206594 en la cual se atenderán cualquier tipo de duda inquietud o solicitud de atención a un ciudadano habitante de calle.

Finalmente, las acciones adelantadas para la atención de la habitabilidad en calle se enmarcan como una estrategia dentro de la Política Social del Distrito, la cual tiene como fundamentos la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones, que vulneren la autonomía personal y se ciñe a los mandatos constitucionales y legales. El acceso a los servicios sociales que ofrece la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS a los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de la Calle son de carácter voluntario, conformes con la Sentencia T-043/2015 de la Corte Constitucional: "Política Pública A Favor De Los Habitantes De La Calle, Estado Social De Derecho y La Defensa De La Libertad Individual En Condiciones De Igualdad Material", según la cual cualquier tipo de reproche jurídico, sea en forma de sanciones o intervenciones terapéuticas forzadas, resultan inadmisibles en tanto cosifican al habitante de calle.

Cordialmente,


HECTOR FABIO RODRÍGUEZ BARRERO
Subdirector Local para la Integración Social Suba
hfrodriguez@sdis.gov.co

Copia: Alcaldía Local de Suba: Cra. 91 #145A-32

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Proyectó: Laura Natalia Peralta Esteban – Profesional Subdirección para la Aduldez
Reviso: Laura Natalia Peralta Esteban
Aprobó: Héctor Fabio Rodríguez Barrero

SDIS
Orig:1416000:SUBDIRECCION LOCAL SUBA
Dest:ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Asun:RESPUESTA
Fecha:24/07/2018 03:12 PM
Rad:SAL-69503 RpA:ENT-29848

Fol:1 Anx:0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**